



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-39817164-APN-GA#SSN - TRÁMITES POR TAD PARA PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS

VISTO el Expediente EX-2018-39817164-APN-GA#SSN, las Leyes N° 20.091, 22.400 y 25.506, los Decretos N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016, 561 de fecha 6 de abril de 2016 y 1063 de fecha 4 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su Artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que a través del Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016, se aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que mediante el Decreto N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016 se aprobó la implementación de una Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) - instrumentado mediante Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016-, como medio de interacción del ciudadano con la Administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones.

Que en el marco del mentado Plan de Modernización del Estado, y de conformidad con la normativa precedentemente detallada, se considera imprescindible seguir avanzando en la mejora de los procedimientos administrativos.

Que en tal sentido, los Productores Asesores de Seguros deberán utilizar exclusivamente la referida Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) para realizar los trámites de Baja de la Matrícula, Suspensión Temporaria de la Matrícula, Suspensión de la Matrícula por Cargo y Denuncia de Cambio de Domicilio.

Que para poder acceder a la citada Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), los Productores Asesores de Seguros deberán ingresar al sitio web <https://tramitesadistancia.gob.ar>.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Ley N° 22.400 y el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que a partir del 10 de septiembre de 2018, los Productores Asesores de Seguros deberán utilizar exclusivamente la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), ingresando al sitio web <https://tramitesadistancia.gob.ar>, para realizar los siguientes trámites:

- a.- Baja de la Matrícula;
- b.- Suspensión Temporal de la Matrícula;
- c.- Suspensión de la Matrícula por Cargo;
- d.- Denuncia de Cambio de Domicilio.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.